**EL ARRENDADADOR** Yo, Wendy Cotes, mayor de edad, soltera, Venezolana, de profesión Ingeniera, con cédula d identidad No.- 22.450.737 y domiciliada en la Ciudad y Municipio Maracaibo del Estado Zulia; doy en arrendamiento una vivienda familiar a **EL ARRENDATARIO** Angela Vera, mayor de edad, soltera, Venezolana, de profesión Ingeniera con cédula de identidad No.-15.938.978 y domiciliada en la ciudad y municipio Maracaibo del Estado Zulia, dicho inmueble es de mi propiedad Wendy Cotes, anteriormente identificada, según consta en documento registrado por ante la Oficina Subalterna del Registro del Estado Zulia, de fecha 20 de septiembre de 2001, quedando anotado bajo el numero 32, tomo II, del Protocolo Primero, tercer trimestre del año 2001 y documento de cancelación de fecha 30 de Noviembre del 2001, quedando registrado bajo el No.- 28, Protocolo Primero, Tomo III, tercer trimestre del año 2001 y tiene como linderos siguientes: Norte, mide cincuenta metros y linda con propiedad que es o fué de Jelaine Reveron con cédula de identidad No.- 16.623.263; Sur, mide cuarenta metros y linda con propiedad que es o fué de Yanny Guerrero con cédula de identidad No.- 25.128.352; Este, mide cincuenta metros y linda con propiedad que es o fué de Carlos Ortega con cédula de identidad No.- 12.888.312; Oeste, mide treinta metros y linda con propiedad que es o fué de Juan Peréz con cédula de identidad No.- 18.725.112. Dicho inmueble está constituido por tres habitaciones, sala, cocina, comedor y dos salas de baño, ubicada en la calle 79, avenida 13 y 14A, nomenclatura municipal 79B-49, Parroquia Raúl Leoni, Municipio Maracaibo, Estado Zulia. Este inmueble solo podrá usarse como vivienda, no pudiendo tener otro uso distinto al mismo. Esta deberá ser mantenida y entregada en buen estado de conservación, obligándose a preservar el buen estado del inmueble y dar mantenimiento a todo lo referente a servicios públicos y seguridad. El presente contrato tendrá una duración de un año a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado por un plazo igual, el canon de arrendamiento deberá ser cancelado los primeros cinco días de cada mes, debiendo cancelar por concepto de depósito el monto de 3 cánones de arrendamiento al momento de la firma del presente contrato, el monto de cada canon será de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs. 10.000) mensual, conforme a lo fijado por la Superintendencia Nacional de Arrendamiento de Vivienda mediante resolución No.- 328, anexada al final del presente contrato. En caso de atraso del pago de tres cánones de arrendamiento en forma consecutiva se prescindirá del presente contrato. **EL ARRENDATARIO** y **EL ARRENDADOR** manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que aquí se exponen y en señal de conformidad firma al pie de este contrato.

Se hacen tres ejemplares del presente contrato a un mismo tenor y un solo efecto, uno para cada parte y uno para ser consignado ante la Superintendencia Nacional de Arrendamientos de Vivienda dentro del período legal establecido en la Ley.

En Maracaibo a los 20 días del mes de Septiembre del dos mil quince.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

EL ARRENDADOR EL ARRENDATARIO